

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 348

Artículo Único.- La LXXIV Legislatura la H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con el Artículo 55 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como su correlativo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, aprueba prorrogar el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, hasta por treinta días.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. KARINA MARLENE BARRON PERALES

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUIN